



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019, incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria en los que concurren uno de los siguientes requisitos:

A) Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación de jóvenes agricultores o bien mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

B) Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el desfase observado entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto.- Cuantía.

La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5% anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con el apartado e. cláusula segunda del convenio.

BOPSO-34-22032019



Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta el 16 de julio de 2019. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de que se agotara el crédito establecido para dicho ejercicio antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 14 de marzo de 2019.– El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

703

BOPSO-34-22032019